

RO-01797-C-2025

General Roca, 14 de agosto de 2026.- MA.-

Proveyendo la presentación del Dr. Rodriguez de fecha 13/08/2026 09:52:04 y del Dr. Wilde Curihual de fecha 13/08/2026 11:27:08.-

Téngase presente el acuerdo arribado por las partes (actor y Sancor Coop de Seg. Ltda) en la audiencia celebrada el día de la fecha en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

De los honorarios pactados a favor del letrado de la actora, vista a la Caja Forense, a cuyo efecto vincúlese al Dr. Fernando Detlefs.-

Regulo los honorarios de los Dres. Tomás Alberto Rodriguez y María Eugenia Rodriguez -apoderados de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda y gestores procesales del codemandado Néstor Antonio Ramos-, en forma conjunta en la suma de **\$3.808.000.-** (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 39 Ley G 2212)- Notifíquese. Cúmplase con la Ley 869.- (MB 17% de honorarios a la actora más 40% por ser apoderados).

A los fines de determinar los impuestos de Justicia correspondientes pasen a OTICCA Área Contable.

Agustina Naffa

Jueza